Bogotá D.C., 27 de enero del 2025

Al responder por favor citese este número **13012025E2001541**
Fecha Radicado: **2025-01-27 11:29:44**
Codigo de Verificación: **e10da** Folios: **4**
Radicador: **Ventanilla Minambiente** Anexos: **0**
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Honorable
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
E. S. D.

RADICADO	25000234100020220155l-00
TIPO DE PROCESO	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS
DEMANDADOS	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS
ASUNTO	Memorial respuesta requerimiento

Respetado Tribunal:

KATHERINE CASTRO LONDOÑO, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.470.819 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 305.904 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** conforme al poder que reposa en el expediente, me permito dar respuesta al requerimiento realizado por el Honorable Tribunal mediante auto interlocutorio del 14 de enero de 2025, notificado a esta cartera vía correo electrónico el lunes 20 de enero del mismo año (ver anexo 1), en los siguientes términos:

1. Oportunidad y procedencia

El día lunes 20 de enero de 2025 fue allegado un requerimiento del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la acción de cumplimiento 25000234100020220155l-00 frente a reglamentación de los artículos 15 y 29 de la Ley 1931 de 2018, concediendo un plazo de 5 días para ofrecer una respuesta a los interrogantes planteados, así:

"(…) Una vez examinadas las gestiones adelantadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ***se constata el cumplimiento del artículo 19 de la Ley 1931 de 2018.***

Sin embargo, no ocurre lo mismo con respecto a los artículos 15 y 29 de la Ley 1931 de 2018.

Por ende, el Despacho estima pertinente hacer alusión al cronograma allegado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante correo electrónico de 9 de mayo de 2024, en el que afirmó que el cumplimiento de los artículos 15 y 29 ocurriría en noviembre de 2024.

Así las cosas, teniendo en cuenta que ya se cumplió con la fecha indicada en el cronograma (noviembre de 2024), el Despacho ordena requerir, a través de la Secretaría de la Sección, a la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, María Susana Muhamad González, ***para que informe si ya culminó la expedición de la reglamentación de las materias previstas en los artículos mencionados.***

Para tal efecto, se concede un término de 5 días, contado desde la notificación del presente auto.*"*

Teniendo en cuenta que la notificación de la providencia se realizó el lunes 20 de enero de 2025 (anexo 1), los 5 días de oportunidad para responder el requerimiento empezaron a contar a partir del día siguiente, es decir, el martes 21 de enero siendo el primer día y así sucesivamente hasta cumplirse el plazo hoy lunes 27 de enero del mismo año, habiendo transcurrido 5 días hábiles desde la notificación del auto; encontrándome dentro de la oportunidad concedida para dar respuesta.

2. Respuesta requerimiento

2.1. Frente al artículo 15 de la Ley 1931 de 2018, esta Cartera Ministerial desde la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo emprendió la labor de realizar la reglamentación de la definición del corto, mediano y largo plazo, según lo que dispone el artículo 29 de la Ley 1931 de 2018, durante el 2024 se realizó la conceptualización del Ciclo Nacional de Ambición Climática desde el punto vista técnico y jurídico, y desde el mes de enero se encuentra en su etapa final de revisión para continuar con el conducto regular que la expedición del decreto requiere.

Así las cosas, se están orientados todas las acciones de esta cartera para que en el mes de febrero de 2025 el proyecto de decreto revisado salga a consulta pública.

2.2. Frente al artículo 29 de la Ley 1931 de 2018, este se reglamenta a partir del proyecto de decreto de las bases estructurales del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión de GEI (PNCTE).

Entre el 3 y el 23 de septiembre de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible publicó para comentarios de la ciudadanía en general, el proyecto de decreto por medio del cual se adiciona un Capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el PNCTE y se dictan otras disposiciones, a través de la sección de consultas públicas de la página web del Ministerio: https://www.minambiente.gov.co/consultas-publicas/

La reglamentación propuesta consta de las disposiciones generales del programa, las reglas generales, reglas operativas, estructura institucional y aspectos relacionados con la financiación. Como producto de la consulta pública, se atendieron aproximadamente 530 comentarios específicos de los actores externos, hecho que requirió de un tiempo complementario de revisión para analizarlos de manera conjunta por el equipo que ha participado en la estructuración del proyecto reglamentario, y así poder abordar las diversas temáticas relacionadas con los comentarios y construir las correspondientes respuestas.

Las respuestas a estos se publicaron el 18 de diciembre de 2024, a través del enlace: https://www.minambiente.gov.co/consulta/proyecto-de-decreto-por-elcual-se-adiciona-el-capitulo-14-al-titulo-9-de-la-parte-2-del-libro-ii-deldecreto-1076-de-2015-en-lo-relacionado-con-el-programa-nacional-de-cupostransables-de-em/

Posterior a esto, se hicieron los ajustes pertinentes a la propuesta de reglamentación, la cual se encuentra en proceso de revisión y aprobación interna para remisión a Presidencia de la República para la revisión, aprobación y firma del Señor Presidente.

Al respecto, teniendo en cuenta que este es un acto administrativo que debe ser suscrito por el Presidente de la República, implica no solo la consulta y participación ciudadana, sino también la revisión de otras carteras. Por lo tanto, no es posible indicar la fecha exacta en la que se publicará el decreto en el Diario Oficial. Sin embargo, desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hemos orientado todos nuestros esfuerzos para lograr el avance actual y

seguiremos impulsando el proceso, esperando que la firma y publicación del Decreto se materialice en el primer semestre de 2025.

3. Solicitud

De forma respuesta nos permitimos solicitar a Honorable Tribunal tener en cuenta todas las gestiones realizadas por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuáles han venido siendo reportadas durante el año 2024 en atención a los diferentes requerimientos, que se han orientado de forma objetiva al cumplimiento de la orden judicial reglamentaria, con el fin de encontrar acreditado el actuar subjetivo adecuado de esta Cartera Ministerial en el marco del seguimiento.

4. Anexos

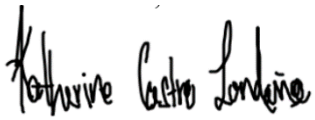
1. Evidencia de notificación por correo electrónico.

5. Notificaciones

La suscrita apoderada y la entidad recibirán notificaciones al correo electrónico: procesosjudiciales@minambiente.gov.co y kcastro@minambiente.gov.co

Agradeciendo su atención a la presente.

Me suscribo cordialmente,



KATHERINE CASTRO LONDOÑO
C.C. No. 1.018.470.819
T.P. No. 305.904 del C. S. de la J.
kcastro@minambiente.gov.co

Outlook

COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-01551-00

Desde scs01sb01-2tadmincdm@notificacionesrj.gov.co <scs01sb01-2tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>
Fecha Lun 20/01/2025 8:52
Para Procesos Judiciales <ProcesosJudiciales@minambiente.gov.co>; servicioalciudadano@minambiente.gov.co <servicioalciudadano@minambiente.gov.co>; Katherine Castro Londoño <KCastro@minambiente.gov.co>

1 archivo adjunto (45 KB)

25000234100020220155100_109_AUTOQUEORDENA_20221551ACRequiereal_0_20250116111521174_TAGrabarDetallereserva13381836702092801 3.pdf;

COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-01551-00

Sección Primera

CUNDINAMARCA-25000, lunes, 20 de enero de 2025

COMUNICACIÓN No. 31088

Señor(a):
LA NACION-MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Email: procesosjudiciales@minambiente.gov.co; servicioalciudadano@minambiente.gov.co; kcastro@minambiente.gov.co

ACTOR: NACION-PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DEMANDANDO: LA NACION-MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RADICACIÓN: 25000-23-41-000-2022-01551-00

PONENTE: LUIS MANUEL LASSO LOZANO

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

Para los fines pertinentes me permito comunicarle lo ordenado en el proceso de la referencia.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: URL Proceso

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: URL Ventanilla de Atención Virtual

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: MARIA CLAUDIA MUÑOZ CHAPARRO
Fecha: 20/01/2025 8:51:50
Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 109_AUTOQUEORDENA_20221551ACRequiereal_0_20250116111521174.PDF
- Certificado(1): 9DA5865BA53BD38861DCFA73450A8AB0F2B5AC5C467171D92B70B5C56B9FA2EF

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: URL Validador

con-117100-CAP

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2025 Copyright: Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.